

## **AYUDA POR GASTOS SECUNDARIOS POR QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA.**

### **Descripción y cuantía de las ayudas:**

- Concepto por el que se concede la ayuda: para sufragar gastos de posibles efectos secundarios ocasionados por tratamiento de quimioterapia y radioterapia.
- Cuantía máxima: 150 € por una única ayuda, destinada a cualquier miembro de la unidad familiar.

### **Requisitos de participación:**

- Funcionarios de carrera o laboral fijo de la Administración General, de sus Organismos Autónomos y de la Administración de Justicia, tanto en activo como en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar.
- Personal estatutario en activo.
- Funcionarios interinos, personal estatutario o laboral temporal que lleven trabajando más de cuatro meses a lo largo del último año, que se encuentren tanto en activo como en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar.
- Jubilados de esta Administración, sus viudo/as o sus huérfano/as, que no desarrollen ningún tipo de actividad remunerada.
- Los hijos menores de 25 años, cónyuges o parejas de hecho del citado personal, que no hayan obtenido rentas superiores a 2.377,08 € en el año 2019.

### **Documentación:**

- Modelo de solicitud de Anexo I de la Orden: personal funcionario y laboral tanto de la Administración General como de la Administración de Justicia.
- Modelo de solicitud de Anexo II de la Orden: funcionarios, estatutarios en activo y laborales del SERIS.
- Anexo correspondiente por cada beneficiario.
- Informe del facultativo que demuestre la necesidad.
- Factura del gasto realizado desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la Orden del curso 2019/2020 (3 de marzo de 2020) hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes.